

DECRETO N° **3295**,
TEMUCO, **26 SEP 2022**

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 37 espacios de comercialización para el día 23, 24 y 25 de septiembre de 2022, para emprendedores en Parque Isla Cautín de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Programa de Intermediación y fortalecimiento al emprendimiento comunal.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 37 espacios de comercialización, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Isla Cautín de la comuna de Temuco los días 23, 24 y 25 de septiembre 2022, como se menciona continuación;

N°	Nombre Completo	Rut	Rubro
1	Nelson Novoa escobar		Variedad de plantas
2	Jorge Marcelo Ramírez Morales		Artesanía Maderas
3	Ali Richard Sammur Nazar		Comida al paso
4	Oscar Fabián Albornoz Garcés		Comida al Paso
5	Danilo Mauricio Arias Soto		Juegos infantiles
6	Mauricio Alejandro Martínez Johnson		Comida al paso
7	Luis Felipe Santos Aguayo		Venta de café / Cafés al paso
8	Mauricio Fernando Gaete Flores		Food Truck Sushi
9	Gilberto Alejandro Peña Barra		Comida al Paso
10	Diego Andrés Oñate Rivas		Food truck Saludable

11	Vanessa del Pilar Collipal Vasquez		Papelería
12	Andrea Nataly Vergara Aravena		Repostería
13	Angeles Fabiana Lagos Obando		Alimentos Saludables
14	Alessandra de Lourdes Koo Gamboni		Diseño Textil
15	Pamela Andrea Guijuelos Rojas		Chocolatería
16	Aracely Marina Feuerhake Caro		Chocolatería
17	Paulina Lorena Ulloa Siles		Papelería
18	Magaly Pavez Espinoza		Frutos Secos
19	Belén Sandoval Henríquez		Bisutería y Textiles
20	Viviana loreto González obreque		Vestuario deportivo
21	María Cristina Lemus Scheel		Agroelaborados
22	Gabriela Alejandra Fuentes Garay		Accesorios y joyas
23	Carol Jara Godoy		Accesorios varios
24	María Belen Silva Vergara		Mochilas, bolsos y accesorios
25	Valeria Abigail Vásquez Sáez		Ropa y accesorios. infantiles, ropa y lactancia
26	Nancy Ester Martel Mora		Cosmética natural y artesanal
27	Nayareth Yalile Melgarejo Geldres		Accesorios para mascotas
28	Constanza Antonia Jaen Gasc		Manufactura
29	Macarena Arlette Henríquez Sanzana		Alimentos
30	Yenifer Caterin Ulloa Tralma		Plantas
31	Andrea Constanza Zapata Contreras		Plantas ornamentales
32	Paulina Andrea Cook Antihual		Entretención Infantil pinta caritas
33	Evelyn Ivette Navarro Aravena		Tejidos a crochet
34	Jocelyn Romina Vergara Contreras		Impresión 3D
35	Paulina Teresa Valenzuela González		Comida al paso
36	Paola Carolina Potter Correa		Plantas
37	Cecilia Magalis Villarroel Córdova		FoodTruck Comida Saludable

2.-Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviara a Rentas desde el numeral 1 al 10 deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

5.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa de Intermediación y fortalecimiento al emprendimiento comunal será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Pública, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



AGF/RPM/MCS
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Rentas Municipales
- Dirección de Seguridad Pública
- DIDECO
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes